 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 17-08-2021
	Código: UC-CU-RES-204-2021	Acta: 23
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17, dispone; “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18, dispone; “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “*Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación*”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario, dispone: “*Para que se pueda tratar cualquier asunto en el seno del Consejo, se contará obligatoriamente con los informes reglamentarios pertinentes. A falta de norma expresa, el Rector dispondrá que se*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE AGOSTO DE 2021	Vigencia desde: 17-08-2021
	Código: UC-CU-RES-204-2021	Acta: 23
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

presenten los informes que juzgue necesarios por parte de aquellos funcionarios que, por la naturaleza de un asunto, considere que deban emitir su criterio”.

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-083-2021, de fecha 23 de marzo del 2021, expedida por el Consejo Universitario, en la parte pertinente indica: “(...)Disponer que se postergue la publicación de la convocatoria del segundo grupo de concursos, hasta que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas realice una nueva revisión, previo a continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Académico y posteriormente ante el máximo organismo”.

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0537-M, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado, Secretaria del Consejo Académico, en la parte pertinente indica: “luego del análisis a la resolución y los documentos en los cuales se evidencia las modificaciones al segundo grupo de concurso de oposición y méritos de la Facultad, así como la matriz adjunta que certifica las líneas de investigación; este Organismo resolvió emitir el visto bueno académico a los concursos correspondientes al segundo grupo, con la finalidad de que continúen con el trámite que corresponde, en concordancia con el nuevo Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021”.

RESUELVE:

1. No aprobar la recomendación de visto bueno académico, remitido por el Consejo Académico al segundo grupo de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Químicas, toda vez que no se cuenta con la información completa.
2. Solicitar se envíe la documentación completa para el respectivo análisis, esto es las observaciones realizadas, las correcciones, la convocatoria y todo lo referente al segundo grupo de concursos, para que sea conocido por el Consejo Universitario.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrector Académico, a la Facultad de Ciencias Químicas, al Secretario General Procurador, para su conocimiento, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional"

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

Dra. María José Carrión A.
SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO